



Calle Quisqueya #57, 2do piso  
San Juan, PR 00917  
P.O. Box 195484  
San Juan, PR 00919-5484  
Teléfono: (787) 819-0730

3 de agosto de 2021

Hon. Elizabeth Rosa Vélez  
Presidenta  
Comisión de Innovación, Telecomunicaciones,  
Urbanismo e Infraestructura  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, Puerto Rico

**Memorial explicativo del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico sobre el Proyecto del Senado Número 343:**

Estimada presidenta:

Reciba un cordial saludo de quienes integramos el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico (Instituto). Procedemos a emitir nuestros comentarios sobre el proyecto de referencia, según se nos solicitará.

**Proyecto del Senado**

El Proyecto del Senado Número 343 tiene el propósito de enmendar la Sección 10 de la Ley Núm. 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”, a los fines de incluir la medición de seguridad alimentaria en las encuestas que realiza el Negociado de Estadísticas; y para otros fines relacionados.

**Trasfondo**

**Misión y Visión del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico**

La Ley Núm. 209-2003, según enmendada, conocida como la *Ley del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico*, fue aprobada con el propósito de promover cambios significativos en los sistemas de recopilación de datos y estadísticas para asegurar que éstos sean completos, confiables y de rápido y universal acceso. Mediante dicha Ley se establece como política pública que los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general cuenten con un sistema confiable de información estadística que se caracterice por la transparencia y disponibilidad de los métodos utilizados, la periodicidad en la publicación y la accesibilidad de los datos.

A fin de adelantar dichos objetivos, la citada Ley Núm. 209 creó el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico con los siguientes deberes ministeriales (entre otros):

- (a) establecer mediante reglamentación los criterios y normas que regirán los procesos de acopio y análisis de los datos y estadísticas que originen las agencias gubernamentales y entidades privadas;
- (b) elaborar la normativa y nomenclatura que serán utilizadas por todos los organismos gubernamentales;
- (c) validar y aprobar los métodos y procedimientos para el acopio, análisis, interpretación y divulgación de las estadísticas económicas, sociales, ambientales, de salud, seguridad pública y de cualquier otro sector pertinente al quehacer gubernamental y privado.
- (d) establecer criterios de calidad para los sistemas de recopilación de datos y estadísticas en las agencias gubernamentales, índices de desempeño, grado de confiabilidad de la información, adecuación y vigencia de los indicadores conforme con las necesidades de nuestro pueblo y los requerimientos de la economía moderna;
- (e) ampliar la coordinación interagencial en la producción de datos y estadísticas para evitar la duplicación de esfuerzos y la ausencia de coherencia entre factores que están interrelacionados.
- (f) llevar a cabo la normalización de las encuestas, censos, planillas, formas, formularios, cuestionarios, entrevistas y cualquier otro medio utilizado por los organismos gubernamentales para recopilar información, de modo que se reduzca la carga impuesta a los informantes de las entidades privadas, eliminando la duplicidad en los requerimientos de información y aumentando la eficiencia de los procesos.

### **Ley Núm. 133-2008 y la Seguridad Alimentaria**

Por su parte, la Ley Núm. 133 del 29 de julio de 2008 se aprobó con el propósito de ampliar la política pública del Estado en el aspecto agrícola, a fin de reconocer como un asunto de seguridad alimentaria el fomento, el desarrollo, el impulso y la subsistencia de dicho sector económico del país en todas sus acepciones<sup>1</sup>. En consecuencia, se estableció como deber legal del Departamento de Agricultura el procurar *el manejo de los asuntos agrícolas como un asunto de seguridad alimentaria, y que Puerto Rico cuente con la producción necesaria para satisfacer en lo posible el consumo local ordinario de toda nuestra población y aquél que sea necesario en épocas venideras de escasez mundial*<sup>2</sup>.

Conscientes del tema de la seguridad alimentaria, al aprobar la reorganización<sup>3</sup> del Departamento de Agricultura, se estableció como política pública *el asegurar el abasto de alimentos sanos y saludables que propicie una nutrición balanceada para nuestra ciudadanía, opciones de energía renovable a nuestros consumidores y ofertas de servicios al constituyente en los cuales nuestros agricultores sean los productores por excelencia para atender esas necesidades*. Asimismo, se expresó que *la política pública en el área agropecuaria debe estar orientada a la protección de los terrenos de alto valor agrícola mediante la zonificación adecuada, donde se establezcan reservas agrícolas, servidumbres agrícolas y/o transferencias de derechos de desarrollo para que se pueda practicar el cultivo intensivo*.

Le corresponde entonces al Departamento de Agricultura la facultad de recomendar e implantar la política pública agropecuaria, así como establecer, dirigir, coordinar, planificar, supervisar, evaluar planes y programas con el propósito de promover, desarrollar y acrecentar la economía agropecuaria. De igual manera a dicha Agencia le

<sup>1</sup> Esta Ley enmendó la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Agricultura”. A su vez, mediante el Plan de Reorganización Núm. 4 de 26 de Julio de 2010 se derogó la Ley Núm. 60.

<sup>2</sup> Artículo 3 de la Ley Núm. 60 de 25 de abril de 1940, según enmendada.

<sup>3</sup> Plan de Reorganización Núm. 4 de 26 de Julio de 2010, según enmendado.

corresponde estudiar y hacer investigaciones relacionadas con los problemas, necesidades, estrategias, planes y programas de los sectores agropecuarios y de las distintas empresas que los constituyen<sup>4</sup>.

### Sobre la Encuesta del Grupo Trabajador (EGT)

La Encuesta de Grupo Trabajador (EGT) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH) es la única encuesta de hogares en persona que se realiza en Puerto Rico. Su objetivo principal es producir la Tasa de Desempleo y otros indicadores del mercado laboral con una frecuencia mensual. Hasta el momento, el DTRH ha utilizado la EGT para hacer algunas encuestas suplementarias cada tantos años, incluyendo por ejemplo en los temas de Personas con Impedimentos y Personas Unionadas. Sin embargo, existen numerosos otros temas que se podrían incluir como suplementos a la EGT, y que generarían estadísticas que nunca se han hecho en Puerto Rico, que son esenciales para el entendimiento de nuestros problemas más apremiantes y que ya son comunes en muchos otros países. La Seguridad Alimentaria es un ejemplo de uno de estos temas, que es muy relevante para nuestro contexto socioeconómico actual.

A estos efectos, el Instituto ha recomendado que se aproveche la única encuesta de hogares en persona que se realiza regularmente y con una muestra representativa de la población de Puerto Rico para recopilar información de numerosos otros temas de mucha importancia para Puerto Rico, incluyendo estadísticas fundamentales sobre la Seguridad Alimentaria. Cabe señalar que las encuestas en persona son el “gold standard” para la recopilación de datos estadísticos.

### Encuesta sobre Seguridad Alimentaria en Puerto Rico, Año 2015, realizada por el Instituto

La seguridad alimentaria se define como la disponibilidad, en todo momento de suficientes suministros de alimentos básicos, para sostener el aumento constante del consumo de alimentos y compensar las fluctuaciones en la producción y los precios. La gran cantidad de alimentos que se importa a Puerto Rico, hace que la población de Puerto Rico esté vulnerable a tener inseguridad alimentaria. El Instituto realizó una modificación a la encuesta de seguridad alimentaria del Departamento de Agricultura Federal (USDA, por sus siglas en inglés) para añadirla como suplemento a la encuesta del *Behavioral Risk Factor Surveillance System 2015* que realiza el Departamento de Salud. El 4 de junio de 2019 el Instituto publicó los resultados de dicha encuesta mediante el documento titulado “Seguridad Alimentaria en Puerto Rico 2015<sup>5</sup>. Los resultados principales fueron los siguientes:

- Se estima que el 33.2% de la población de 18 años o más en Puerto Rico presentó inseguridad alimentaria.
- El 9.0% de la población de 18 años o más en Puerto Rico se encontraba en la categoría de “muy baja seguridad alimentaria”.
- El 21.7% de las personas indicaron que, en los últimos 12 meses, hubo ocasiones en las cuales tuvieron que servirse menos cantidad de alimentos o dejar de comer una de sus comidas diarias por falta de dinero. Aproximadamente una cuarta parte de estos (25.8%) lo hizo casi todos los meses.
- La región de Arecibo presentó el mayor por ciento de inseguridad alimentaria en Puerto Rico (40.6%).
- Las regiones con menor inseguridad alimentaria fueron el Área Metro (31.8%) y Ponce (31.4%).
- El 44.3% de las personas con inseguridad alimentaria percibieron su salud como regular o pobre. El porcentaje fue mayor en las mujeres en comparación con los hombres (47.6% y 38.7%, respectivamente).
- Entre las personas con inseguridad alimentaria hubo una prevalencia dos veces mayor de tener algún problema físico, mental o emocional que limita de alguna manera sus actividades, que entre las personas con seguridad alimentaria (28.0% versus 14.1%).

---

<sup>4</sup> Artículo 7 del Plan de Reorganización Núm. 4, supra.

<sup>5</sup> Ver: <https://estadisticas.pr/en/media/3267>.

- Entre las personas con inseguridad alimentaria hubo mayores prevalencias de presión arterial alta (43.2%) y depresión (25.9%) en comparación con las personas con seguridad alimentaria, cuyas prevalencias fueron de 37.0% y 12.5%, respectivamente.
- Las personas que, en los pasados 12 meses no pudieron consultar a un médico en algún momento por razones económicas, tienen 4.4 veces<sup>6</sup> mayor probabilidad de pertenecer al grupo con inseguridad alimentaria, que las personas que sí pudieron consultar un médico en cualquier momento de los pasados 12 meses.
- Las personas con un ingreso menor de \$25,000 al año tienen 3.3 veces<sup>7</sup> mayor probabilidad, de pertenecer al grupo con inseguridad alimentaria, que las personas con un ingreso de \$25,000 o más al año.
- Las personas diagnosticadas con algún trastorno depresivo tienen 2.7 veces<sup>8</sup> mayor probabilidad, de pertenecer al grupo con inseguridad alimentaria, que las personas que no han sido diagnosticadas con algún trastorno depresivo.

### Análisis

El Proyecto del Senado Número 343 tiene el propósito de enmendar la Sección 10 de la Ley Núm. 15 del 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos”, a los fines de incluir la medición de seguridad alimentaria en las encuestas que realiza el Negociado de Estadísticas; y para otros fines relacionados. De la información arriba presentada surge lo siguiente:

1. Que prácticamente un tercio (33%) de la población adulta de Puerto Rico enfrenta algún grado de inseguridad alimentaria, y por ende, este es un tema de enorme interés y que se debe atender con premura.
2. Que la Encuesta de Grupo Trabajador del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos es la única encuesta de hogares en persona que se realiza regularmente en Puerto Rico, y tiene la estructura necesaria y el potencial para añadir encuestas o módulos adicionales, como lo puede ser la Encuesta de Seguridad Alimentaria.
3. Que el Instituto de Estadísticas de Puerto Rico es la entidad llamada por ley a coordinar y aprobar la metodología estadística que se utilice para la generación de las estadísticas y/o indicadores relacionados.

### Conclusión

Expuesto lo anterior, el Instituto hace constar su apoyo al proyecto de ley y sus recomendaciones. No obstante, es muy importante que en el lenguaje de la ley quede claro, y se haga énfasis, en que el diseño, generación, procedimientos, recopilación de datos, análisis, generación de resultados y estadísticas, tiene que contar con la aprobación expresa y por escrito del Instituto de Estadísticas de Puerto Rico. Además, se le debe de conceder al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos los fondos necesarios para realizar la programación requerida para añadir un módulo para la medición de la seguridad alimentaria a la Encuesta de Grupo Trabajador.

Respetuosamente sometido,



Dr. Orville M. Disdier Flores  
Director Ejecutivo

<sup>6</sup> POR = 4.39 (IC 95%: 4.35, 4.41).

<sup>7</sup> POR = 3.26 (IC 95%: 3.24, 3.29).

<sup>8</sup> POR = 2.62 (IC 95%: 2.61, 2.65)